



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 26 de junio de 2024

N.º 0121

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 26 de junio de 2024

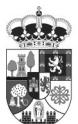
## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 050/2024.	BOP-2024-3449
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 51/2024.	BOP-2024-3450
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 052/2024.	BOP-2024-3451
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 53/2024.	BOP-2024-3452
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 055/2024.	BOP-2024-3453
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 056/2024.	BOP-2024-3454
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 57/2024.	BOP-2024-3455
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 58/2024.	BOP-2024-3456
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 059/2024.	BOP-2024-3457
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 60/2024.	BOP-2024-3458
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 061/2024.	BOP-2024-3459
Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 062/2024.	BOP-2024-3460
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 63/2024.	BOP-2024-3461
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 64/2024.	BOP-2024-3462
Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria	BOP-2024-3463



Miércoles, 26 de junio de 2024

065/2024.

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

Delegación Celebración Boda Civil. BOP-2024-3464

Delegación Celebración Boda Civil. BOP-2024-3465

#### Ayuntamiento de Barrado

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de Dinamizador/a Sociocultural, dentro del proceso extraordinario de estabilización. BOP-2024-3466

#### Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva de nuevas denominaciones de parques. BOP-2024-3467

Avocación y delegación de funciones y competencias de la Alcaldía. BOP-2024-3468

#### Ayuntamiento de Calzadilla

Bases reguladoras para la concesión de una subvención al mejor Expediente Académico curso académico 2023/2024. BOP-2024-3469

Exposición pública Bases reguladoras de subvenciones. BOP-2024-3470

Programa de Activación para el Empleo Local. BOP-2024-3471

Aprobación del Proyecto "Creación de Servicio de Restauración" Parque el Lagarto. BOP-2024-3472

#### Ayuntamiento de Cilleros

Delegación de competencias del Pleno relativas a los Programas SEPE, año 2024, de fomento de empleo agrario: garantía de rentas. BOP-2024-3473

#### Ayuntamiento de Eljas

Aprobación definitiva Reglamento regulador del registro contable de facturas. BOP-2024-3474

#### Ayuntamiento de Gargüera

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2024-3475

#### Ayuntamiento de Marchagaz

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza BOP-2024-3476



Miércoles, 26 de junio de 2024

Fiscal reguladora de la Tasa por uso del Velatorio Municipal.

### Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la Ludoteca Municipal.

BOP-2024-3477

### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-3478

### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

BOP-2024-3479

### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2024.

BOP-2024-3480

### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Exposición al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

BOP-2024-3481

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Berzocana.

BOP-2024-3482

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cuacos de Yuste.

BOP-2024-3483

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Casatejada.

BOP-2024-3484



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 050/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expte. de Modificación Presupuestaria N.º 50/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 4

Crédito Anterior	28.857.922,40 €
Aumento	12.941,17 €
Disminución	12.941,17 €
Crédito definitivo	28.857.922,40 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 51/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 51/2024 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	37.674.084,43 €
Aumento	432.500,00 €
Crédito definitivo	38.106.584,43 €

##### Capítulo 6

Crédito Anterior	70.933.741,91 €
Aumento	760.000,00 €
Crédito definitivo	71.693.741,91 €



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Estado de Ingresos

#### Capítulo 8

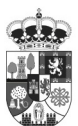
Crédito Anterior	54.224.366,59 €
Aumento	1.192.500,00 €
Crédito definitivo	55.416.866,59 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 052/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 52/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

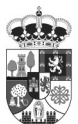
##### Capítulo 4

Crédito Anterior	28.857.922,40 €
Aumento	60.000,00 €
Crédito definitivo	28.917.922,40 €

#### Estado de Ingresos

##### Capítulo 8

Crédito Anterior	55.416.866,59 €
Aumento	60.000,00 €
Crédito definitivo	55.476.866,59 €



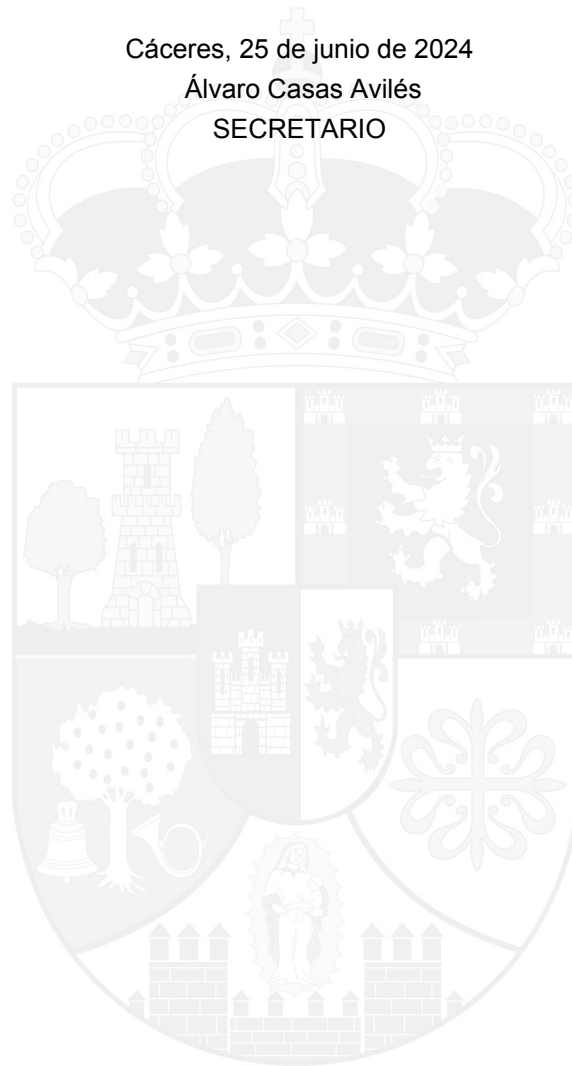
Miércoles, 26 de junio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 53/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 53/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	38.106.584,43 €
Aumento	70.000,00 €
Crédito definitivo	38.176.584,43 €

##### Capítulo 6

Crédito Anterior	71.693.741,91 €
Aumento	250.000,00 €
Crédito definitivo	71.943.741,91 €



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Estado de Ingresos

#### Capítulo 8

Crédito Anterior	55.476.866,59 €
Aumento	320.000,00 €
Crédito definitivo	55.796.866,59 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 055/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 55/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	38.176.584,43 €
Aumento	299.354,57 €
Crédito definitivo	38.475.939,00 €

##### Capítulo 4

Crédito Anterior	28.917.922,40
Aumento	30.455,00
Crédito definitivo	28.948.377,40



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Capítulo 6

Crédito Anterior	71.943.741,91 €
Aumento	86.432,00 €
Crédito definitivo	72.030.173,91 €

### Estado de Ingresos

### Capítulo 8

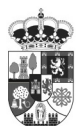
Crédito Anterior	55.796.866,59 €
Aumento	416.241,57 €
Crédito definitivo	56.213.108,16 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 056/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 56/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 4

Crédito Anterior	28.948.377,40 €
Aumento	112.545,00 €
Crédito definitivo	29.060.922,40 €

##### Capítulo 6

Crédito Anterior	72.030.173,91 €
Disminución	112.545,00 €
Crédito definitivo	71.917.628,91 €



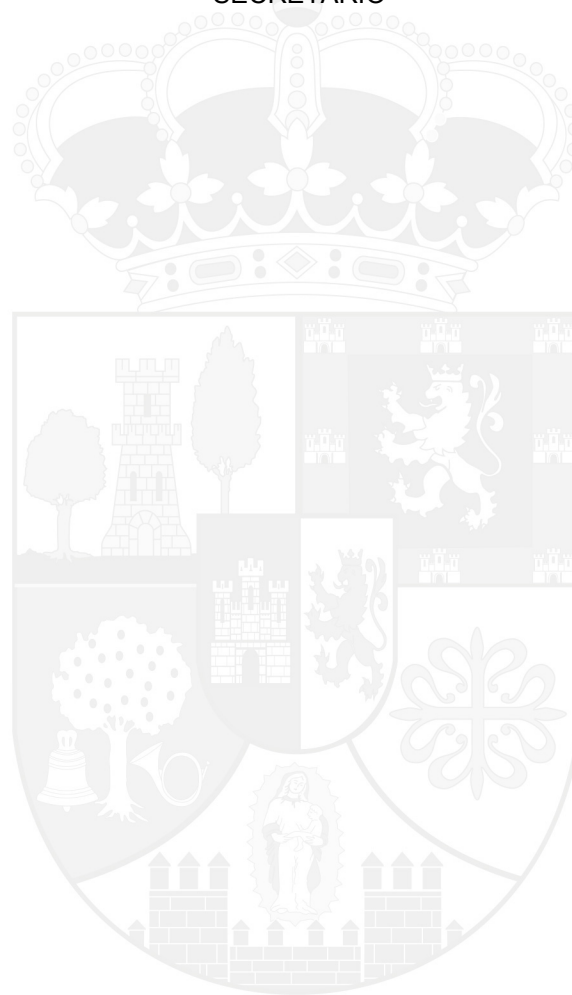
Miércoles, 26 de junio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 57/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 57/2024 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 1

Crédito Anterior	59.201.355,69 €
Aumento	1.200.000,00 €
Crédito definitivo	60.401.355,69 €

#### Estado de Ingresos

##### Capítulo 8

Crédito Anterior	56.213.108,16 €
Aumento	1.200.000,00 €
Crédito definitivo	57.413.108,16 €



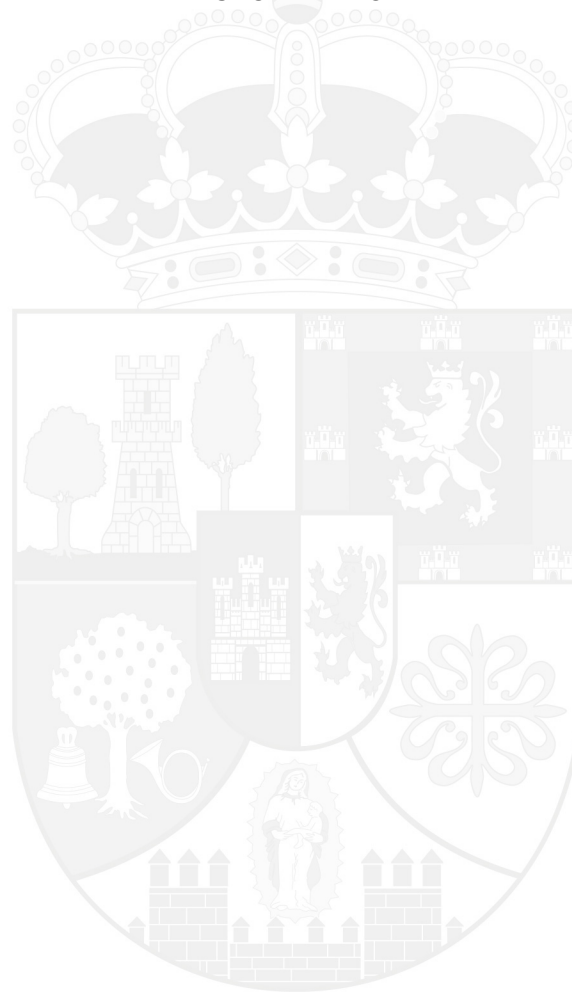
Miércoles, 26 de junio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 58/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 58/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

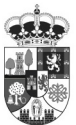
#### Estado de Gastos

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	38.475.939,00 €
Disminución	54.000,00 €
Crédito definitivo	38.421.939,00 €

##### Capítulo 4

Crédito Anterior	29.060.922,40 €
Aumento	72.000,00 €
Crédito definitivo	29.132.922,40 €



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Estado de Ingresos

#### Capítulo 8

Crédito Anterior	57.413.108,16 €
Aumento	18.000,00 €
Crédito definitivo	57.431.108,16 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 059/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 59/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	38.421.939,00 €
Disminución	6.200,00 €
Crédito definitivo	38.415.739,00 €

##### Capítulo 4

Crédito Anterior	29.132.922,40 €
Aumento	12.200,00 €
Disminución	6.000,00 €
Crédito definitivo	29.139.122,40 €



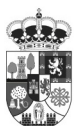
Miércoles, 26 de junio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 60/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 60/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	38.415.739,00 €
Aumento	100.000,00 €
Crédito definitivo	38.515.739,00 €

##### Capítulo 4

Crédito Anterior	29.139.122,40 €
Aumento	224.400,00 €
Crédito definitivo	29.363.522,40 €



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Estado de Ingresos

#### Capítulo 8

Crédito Anterior	57.431.108,16 €
Aumento	324.400,00 €
Crédito definitivo	57.755.508,16 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 061/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 61/2024 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 4

Crédito Anterior	29.363.522,40 €
Aumento	230.280,63 €
Crédito definitivo	29.593.803,03 €

##### Capítulo 7

Crédito Anterior	28.545.164,11 €
Aumento	37.195,86 €
Disminución	267.476,49 €
Crédito definitivo	28.314.883,48 €



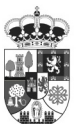
Miércoles, 26 de junio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 062/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 62/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 7

Crédito Anterior	28.314.883,48 €
Aumento	234.000,00 €
Disminución	234.000,00 €
Crédito definitivo	28.314.883,48 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 63/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 63/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 4

Crédito Anterior	29.593.803,03 €
Aumento	120.799,92 €
Disminución	120.799,92 €
Crédito definitivo	29.593.803,03 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria n.º 64/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 64/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 1

Crédito Anterior	60.401.355,69 €
Aumento	100.000,00 €
Crédito definitivo	60.501.355,69 €

##### Capítulo 2

Crédito Anterior	38.515.739,00 €
Aumento	33.280,00 €
Crédito definitivo	38.549.019,00 €



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Estado de Ingresos

#### Capítulo 8

Crédito Anterior	57.755.508,16 €
Aumento	133.280,00 €
Crédito definitivo	57.888.788,16 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación Presupuestaria 065/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 65/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

#### Capítulo 4

Crédito Anterior	29.593.803,03 €
Aumento	3.025,00 €
Disminución	3.025,00 €
Crédito definitivo	29.593.803,03 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

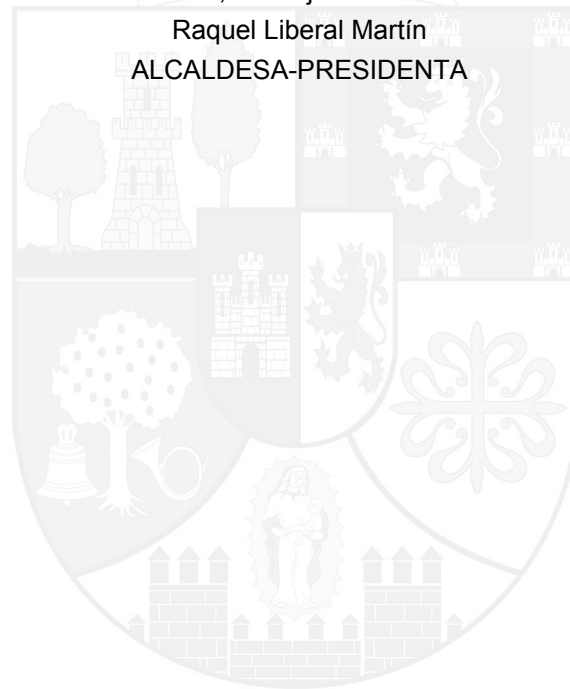
##### **ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.**

D.<sup>a</sup> Raquel Liberal Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres), en uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente dicto el siguiente DECRETO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delego en la Concejala D.<sup>a</sup> Mónica Muñoz Cruz, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre D.<sup>a</sup> Cristina Cruz Campón y D. Fernando Domínguez Amado que tendrá lugar el 7 de septiembre de 2024 a las 18:30 horas.

Aliseda, 25 de junio de 2024

Raquel Liberal Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

##### ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

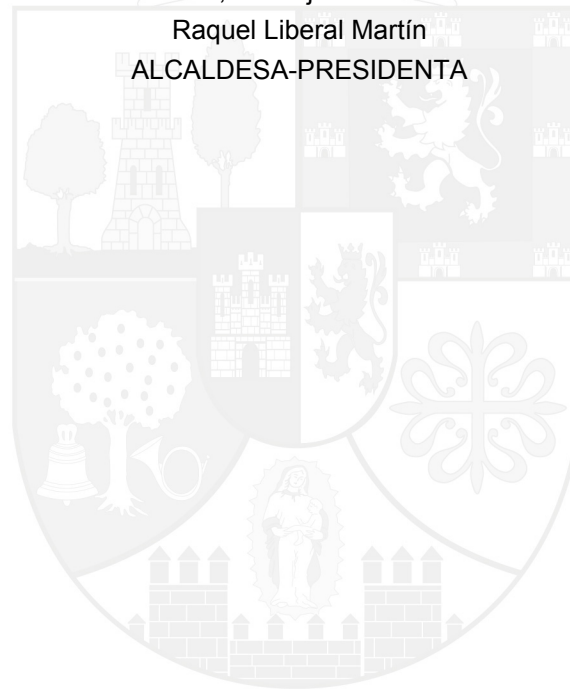
D.<sup>a</sup> Raquel Liberal Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres), en uso de las atribuciones que me atribuye la normativa vigente dicto el siguiente DECRETO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delego en el Concejal D. Raúl Sánchez Gama, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre D.<sup>a</sup> Ana Isabel Durán Pedrera y D. David González Castaño que tendrá lugar el 24 de agosto de 2024 a las 19:30 horas.

Aliseda, 25 de junio de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Barrado

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de Dinamizador/a Sociocultural, dentro del proceso extraordinario de estabilización.**

Visto que el 28 de diciembre de 2022 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 246 la convocatoria y bases por las que se regirá la cobertura de 1 plaza de Dinamizador/a Sociocultural, dentro del proceso extraordinario de estabilización, la cual fue modificada por decreto de Alcaldía 2024-0036, de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto que el 11 de abril de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 70 un extracto de dicha convocatoria.

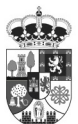
Visto que el 29 de abril de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 104 un extracto de la mencionada convocatoria.

Visto que el 5 de junio de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 106 la relación provisional de admitidos/as excluidos/as al procedimiento de cobertura de 1 plaza de Dinamizador/a Sociocultural, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

Expirado el plazo de reclamaciones.

Considerando que, conforme a la base quinta de las que rigen la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figurasen en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispusieron de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular alegaciones o subsanar, si era posible, los defectos que motivaron su exclusión o no inclusión expresa.

Expirado el plazo para formular alegaciones o subsanar, examinada la documentación presentada y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con las bases quinta y sexta,



Miércoles, 26 de junio de 2024

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente lista de aspirantes admitidas/os:

DNI	ASPIRANTES ADMITIDOS/AS
***104***	MARÍA ÁNGELES ESTÉVEZ PÉREZ

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

SEGUNDO. Nombrar a los/as miembros del tribunal calificador, que son los/as siguientes:

Presidente	D. José Carlos Bote Saavedra
Vocal	D. Pedro Pérez Granado
Vocal	Dña. Gloria Vázquez Sánchez
Vocal	Dña. Carmen Martín Montero
Secretario	D. Francisco José Cabezas de Luque

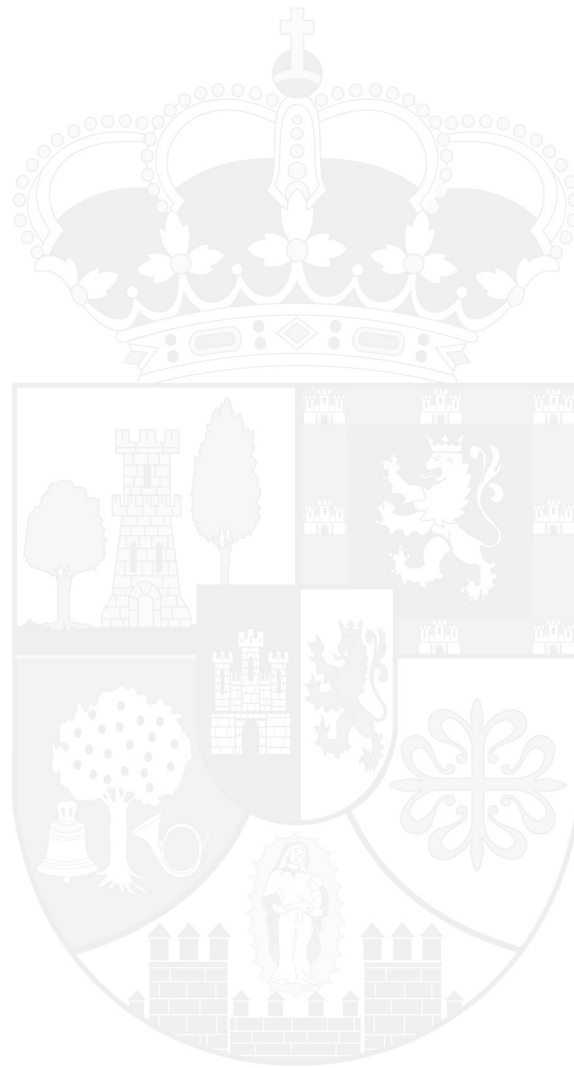
TERCERO. Fijar el día 9 de julio, a las 13:00 horas en la Casa Consistorial, como fecha para la reunión del tribunal y valoración del concurso.



Miércoles, 26 de junio de 2024

CUARTO. Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Barrado, 20 de junio de 2024  
María Sonia Llorente Fagúndez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de nuevas denominaciones de parques.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, aprobó inicialmente las nuevas denominaciones de dos parques situados en el barrio de Cáceres el Viejo.

Sometido a información pública dicho acuerdo mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 84, de 3 de mayo de 2024, y en el tablón de Anuncios y Edictos Electrónico, resultó que no se han presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.

Por ello, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de denominación de los siguientes parques:

- 'PARQUE DE LOS OLMOS': el parque situado entre el Arroyo de Campo Frío y el tramo inicial de la Calle Los Trigales, al sur de la Avenida Carmen Heras Pablo.
- 'PARQUE RÚSTICO CÁCERES EL VIEJO': el parque situado en la confluencia de la Calle Los Romeros y la Avenida de los Cuatro Lugares, al sur de esta última.

Se adjunta Anexo con la localización de dichos espacios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de junio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 26 de junio de 2024

### A N E X O

#### **Parques de los Olmos:**

Parque situado entre el Arroyo de Campo Frio y el tramo inicial de la Calle Los Trigales, al sur de la Avenida Carmen Heras Pablo.



#### **Parque Rústico Cáceres el Viejo:**

Parque situado en la confluencia de la Calle Los Romero y la Avenida de los Cuatro Lugares, al sur de esta última.



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Avocación y delegación de funciones y competencias de la Alcaldía.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de junio de 2024, ha dictado la Resolución N.º 2024004651, por la que RESUELVE:

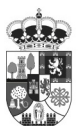
“PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía las competencias delegadas en materia de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la Universidad de Extremadura y de la Concejalía de Turismo en el Concejal D. Ángel Orgaz Valle, con carácter temporal, desde el día 21 de junio de 2024 y durante el tiempo que dure su ausencia.

SEGUNDO.- Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía Presidencia durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2024 en el primer Teniente de Alcalde D. Emilio José Borrega Romero.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 25 de junio de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de una subvención al mejor Expediente Académico curso académico 2023/2024.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad unas Bases reguladoras para la concesión de una subvención al mejor Expediente Académico y visto el acuerdo de aprobación provisional por Pleno en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se adjunta ANEXO.

Calzadilla, 21 de junio de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

#### **BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 DEL MUNICIPIO DE CALZADILLA**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2023/2024 del municipio de Calzadilla, en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional I y II (Grado Medio y Superior), Estudios Universitarios (Grado) y de las obligaciones derivadas del mismo.

##### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA**

Podrán ser beneficiarias de los premios las personas con el mejor expediente académico, es decir, que hayan alcanzado los mejores resultados en las diferentes etapas educativas mencionadas anteriormente, en el curso escolar 2023/2024, teniendo, a tal efecto, que haber obtenido una nota media igual o superior a 8 en global, en cualquiera de las enseñanzas objeto de la convocatoria.

##### **TERCERA.- DURACIÓN**

La convocatoria corresponderá al curso académico 2023/2024.

##### **CUARTA.- PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en el procedimiento los alumnos matriculados en enseñanzas objeto de la convocatoria, que cumplan los requisitos de esta convocatoria y que se encuentren empadronados en el municipio de Calzadilla.

En el caso de cursar Educación Primaria, obligatoriamente deberán estar matriculados en el Centro Educativo de la localidad, CEIP Santísimo Cristo de la Agonía.

Podrán participar menores de edad, con previa autorización del padre, madre o tutor.

##### **QUINTA.- SOLICITUDES**



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

Las personas interesadas en participar en el procedimiento para optar a los premios al mejor expediente académico deberán inscribirse, presentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, y una copia del expediente académico, dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta la fecha de su finalización, el día 12 de julio de 2024, a las 14.00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla.

#### SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los expedientes académicos se valorarán en función de la mejor puntuación global obtenida en la etapa que cursan, siempre que se supere la nota global de 8.

No podrán ser agraciados con los premios quienes hayan tenido algún apercibimiento disciplinario de los centros educativos citados.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un empleado municipal, un representante del Centro educativo de la localidad y el concejal/a delegado/a del área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla.

La Comisión de Valoración podrá proponer que se declaren desiertos los premios si los solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### OCTAVA.- PREMIOS

Se otorgará un premio por cada modalidad de estudio contemplada en la convocatoria (Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional I y II, Estudios Universitarios), a los que se les practicarán, en su caso, las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes.

Los premios estarán dotados de un diploma conmemorativo y de un cheque nominativo por la cantidad que se establezca para cada modalidad, entregándose por la Alcaldía a cada uno de los agraciados, que tendrán que justificar el importe correspondiente antes de finalizar el primer trimestre de 2025, en el Registro General, con facturas de uno o más establecimientos que alcancen como mínimo el valor del premio, y que tendrá que destinarse al pago de la matrícula universitaria, a la obtención del carné de conducir, a la adquisición de material deportivo, informático o didáctico, o a cursos de idiomas, academias de formación y alojamiento relacionado con el estudio.



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

En caso de empate entre dos o más solicitantes, se establecerá un reparto del premio correspondiente entre los alumnos que tengan la misma puntuación académica.

Los alumnos premiados deberán hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla y con la Seguridad Social y no ser deudores de reintegro de subvenciones, en los términos dispuestos por las disposiciones legales vigentes.

PREMIOS POR ETAPAS EDUCATIVAS	
EDUCACIÓN PRIMARIA	150,00 €
EDUCACIÓN SECUNDARIA	300,00 €
BACHILLERATO	500,00 €
FP GRADO MEDIO	500,00 €
FP GRADO SUPERIOR	850,00 €
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	1.000,00 €

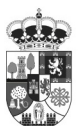
#### NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de los premios será de 3.300 euros, distribuidos como se señala en la base octava de esta convocatoria, que se imputarán a la partida presupuestaria Capítulo IV, subordinada a la existencia de crédito para 2024.

#### DÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Los solicitantes tendrán derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo podrán oponerse a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación de solicitudes. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

#### DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La convocatoria y sus bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla.



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P.: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

#### ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE "PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS"  
CURSO 2023 / 2024 DEL MUNICIPIO DE CALZADILLA

Nombre y apellidos del solicitante			
Centro Educativo			
Etapa	<input type="checkbox"/> Ed. Primaria <input type="checkbox"/> FP Grado Medio	<input type="checkbox"/> Ed. Secundaria <input type="checkbox"/> FP Grado Superior	<input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Estudios Universitarios
Dirección			
Teléfono		E-mail	
Localidad		C.P.	

Con la presentación de esta solicitud para la convocatoria citada,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Coria y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones, y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Aceptar que la participación en esta Convocatoria conlleva la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales que se realicen del solicitante y de los bienes objeto del concurso, así como su difusión promocional sin limitación temporal alguna, al objeto de poder desarrollar el propio Ayuntamiento de Calzadilla estrategias de marketing promocional que procedan.

#### POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El Ayuntamiento me ha facilitado la información correspondiente sobre el tratamiento de los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, así como del derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni hay previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P.: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

#### ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DE LA PERSONA MENOR DE EDAD SOLICITANTE DE LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO ACADÉMICO 2023/2024 DE CALZADILLA

Datos del Padre, Madre o Tutor Legal	
Don/Doña:	
DNI:	Fecha de Nacimiento: / /
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Nacionalidad:
Teléfonos:	
E-mail:	
Declaración de Autorización	
En calidad de padre/madre/tutor legal, por medio de la presente declaración consiento y tengo a bien autorizar a la persona que se cita a continuación a ser solicitante de los premios citados, conociendo y aceptando las bases establecidas al efecto.	
<b>POLÍTICA DE PRIVACIDAD</b>	
El Ayuntamiento me ha facilitado la información correspondiente sobre el mantenimiento de los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, así como del derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.	
La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni hay previsión de transferencias a terceros países.	
Datos de la Persona Menor de Edad	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	Fecha de Nacimiento: / /
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Nacionalidad:
Teléfonos:	
E-mail:	
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de autorización.	
_____ a _____ de _____ de 2020.	
Fdo.: _____ (Padre/Tutor)	Fdo.: _____ (Madre/Tutora)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

##### **ANUNCIO. Exposición pública Bases reguladoras de subvenciones.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad unas Bases reguladoras para la concesión de una subvención a las Asociaciones Municipales y visto el acuerdo de aprobación provisional por Pleno en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

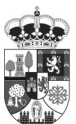
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se adjunta ANEXO.

Calzadilla, 14 de junio de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

## CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con las actividades y programas desarrollados por las asociaciones locales sin ánimo de lucro, se enmarca dentro del fomento y la promoción de la participación ciudadana por parte de este Ayuntamiento como instrumento de aproximación a la gestión municipal.

Por ello consideramos la concesión de estas ayudas un instrumento básico para que puedan desarrollar sus acciones garantizando la solidaridad, el equilibrio y la dinamización municipal.

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio de 2024, en régimen de concesión directa, subvenciones a asociaciones locales sin ánimo de lucro del Municipio de Calzadilla, con el fin de promocionar actividades sociales, educativas, culturales, de ocio y cultura emprendedora, de promoción de la salud y la protección animal, entre otras.

La información sobre las bases, convocatoria y resoluciones serán remitidas a la BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la aprobación de la convocatoria será objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla, así como en el tablón de anuncios y web municipal.

### SEGUNDA. REGIMEN JURÍDICO



Miércoles, 26 de junio de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 5.000,00 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida correspondiente (Capítulo IV). En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cantidad de 500,00 €.

### **CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las asociaciones beneficiarias de esta subvención se encuentran recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el Ejercicio 2024, encontrándose en la base 31 las siguientes:

- La Asociación de Padres y Madres del colegio “Stsmo. Cristo de la Agonía” para actividades propias de la asociación.
- El grupo folklórico “Las Mondas”, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Cazadores, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación Juvenil “El Mocho”, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Mujeres Rurales “La Patana”, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Pensionistas, para actividades propias de la asociación.
- La agrupación de Cáritas de Calzadilla, para actividades propias de la asociación.
- La Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía, para actividades propias de la asociación.



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura N.º 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- La Asociación de Caballistas, para actividades propias de la asociación.
- La Asociación de Pescadores, para actividades propias de la asociación.

#### QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de estas subvenciones dinamizar los aspectos socioculturales de la vida municipal a través de las asociaciones existentes en Calzadilla, así como, fomentar el asociacionismo local y la realización de actividades de ocio, culturales, educativas, integradoras, de fomento de la convivencia y cumplir con otros fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana, etc.

Entre los efectos pretendidos esta estimular la vida sociocultural del municipio para generar una mayor afinidad y convivencia de los vecinos mediante actividades de diversa índole que repercutan en Calzadilla mediante las asociaciones locales con y con fines de carácter social, cultural o educativo, etc. Asimismo, se pretende incentivar la participación en actividades de ocio tales como festivales, concursos de carnaval, etc.

#### SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos deberán ser promovidos por las entidades locales sin ánimo que se encuentran determinadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, siempre que tengan relación como el fomento, promoción y desarrollo de actividades y programas.

Se consideran gastos subvencionables en el desarrollo de programas y actividades, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2024. De esta manera, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos derivados de la adquisición de alimentos.
- Gastos derivados de la adquisición de materiales para la realización de talleres y actividades.



Miércoles, 26 de junio de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- Gastos derivados de la contratación de actuaciones o actividades a terceros.
- Gastos derivados del suministro de bienes de la actividad reflejada en el proyecto.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionable la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes y las atenciones protocolarias.

### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Calzadilla la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y



Miércoles, 26 de junio de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

control, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Calzadilla se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cuantía, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Instituciones Públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calzadilla.

### OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la convocatoria que de apruebe de acuerdo a estas bases, conforme al modelo que se incluye como Anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si ésta no obrase en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la entidad:

- Solicitud (ANEXO I): el modelo de solicitud podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento.
- Declaración responsable (ANEXO II), según modelo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.



Miércoles, 26 de junio de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

- Presentación del proyecto de actividades a realizar, que debe contener, una memoria, los datos generales del proyecto, su ubicación, finalidad y el presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

### DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto, en los términos del art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DECIMO PRIMERA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Alcaldía, que valorará las solicitudes.

En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso,



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Alcaldía formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

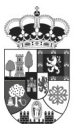
Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

#### **DECIMOTERCERA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, sin necesidad de constitución de garantía, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.



Miércoles, 26 de junio de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

Las entidades beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad o programa subvencionado, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de estas Bases.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el Anexo III de las presentes Bases, sobre la cual se podrá instruir todo el proceso de justificación, y que de forma resumida recoge:

- Memoria sobre las actividades realizadas, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención.

En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se iniciará expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Calzadilla la diferencia entre el pago recibido y el realmente ejecutado.

### **DECIMOCUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El período de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado, durante el cual debe quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la resolución individual de concesión, comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.



Miércoles, 26 de junio de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

### DECIMOQUINTA. MODO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención deberá realizarse, una vez finalizado el proyecto, en el plazo de tres meses a contar de dicha finalización. Dicho plazo será improrrogable, y deberá aportarse la documentación que justifique el gasto de la cuantía obtenida en base a esta subvención.

### DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Calzadilla, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

### DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

### DECIMOSEPTIMA. DISPOSICION FINAL.



Miércoles, 26 de junio de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura N.º 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390  
C.P: 10817 CALZADILLA (Cáceres)

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

##### **ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local.**

El Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, acordó la Aprobación del Plan de Activación para el Empleo de Calzadilla 2024, que anexo se adjunta.

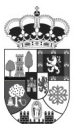
El Plan de Activación para el Empleo 2024 del Ayuntamiento de Calzadilla se aprueba de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El texto íntegro del Plan de Empleo está disponible en el portal de transparencia de la sede electrónica.

Calzadilla, 21 de junio de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

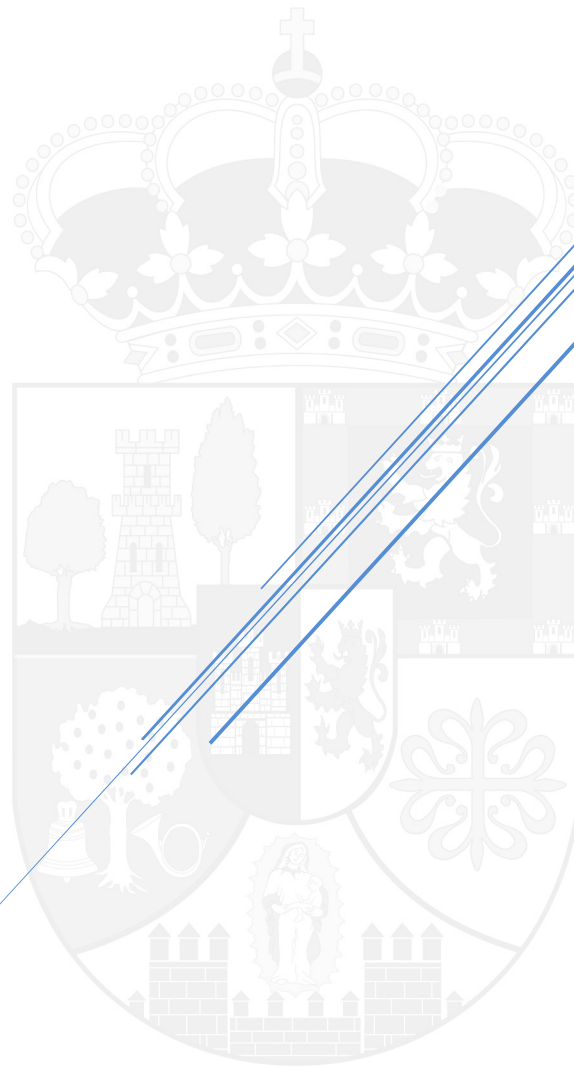
ALCALDE



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Calzadilla



Miércoles, 26 de junio de 2024

### 1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Calzadilla procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

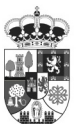
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Página 1



Miércoles, 26 de junio de 2024

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta

Página 2



Miércoles, 26 de junio de 2024

per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Calzadilla promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

Página 3



Miércoles, 26 de junio de 2024

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Calzadilla están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4. Diagnóstico de situación

#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

**El perfil de la persona desempleada de la localidad de Calzadilla, en el mes de marzo de 2024, es varón mayor de 45 años, predominando las personas con Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, encuadradas principalmente en el Sector Servicios, en la sección económica de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria.**

En el municipio de Calzadilla, al finalizar el mes de enero de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 38 personas.

Página 4



Miércoles, 26 de junio de 2024

En relación al mes anterior el desempleo se mantiene en las mismas cifras; con respecto al mismo mes del año anterior (marzo de 2023) se produce un aumento de 5 personas desempleadas (+15,15%).

**En cuanto al sexo**, los demandantes *varones* son 21, el 55,26% sobre el total. Son los mismos que en febrero, y en relación al mismo mes del año anterior hay 3 varones más en situación de desempleo (+16,67%).

Por su parte, el sexo *femenino* representa el 44,74% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de marzo en un total de 17 mujeres, las mismas que en febrero, y 2 más (+13,33%) que en marzo del año anterior.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	21	0	0,00%	3	16,67%
Mujer	17	0	0,00%	2	13,33%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>5</b>	<b>15,15%</b>

**Por tramos de edad**, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 57,89% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 22 personas. Son 1 más (+4,76%) que el mes anterior, y 3 más (+15,79%) en relación al mismo mes del año pasado.

Las personas jóvenes (*menores de 30 años*) representan el 18,42% del total de demandantes (7 jóvenes). En relación al mes de febrero, el desempleo juvenil ha disminuido en 1 demandante (-12,50%), mientras que ha crecido en 1 con respecto a marzo de 2023 (+16,67%).

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años está representado por 9 demandantes, el 23,68% del total de personas desempleadas, las mismas que en el mes anterior, y 1 más que en marzo de 2023 (12,50%).

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	7	-1	-12,50%	1	16,67%
>=30 y < 45 años	9	0	0,00%	1	12,50%
>= 45 años	22	1	4,76%	3	15,79%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>5</b>	<b>15,15%</b>

Miércoles, 26 de junio de 2024

En cuanto a los **niveles formativos**, el 28,95% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 42,11% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 26,32%, mientras que con Titulación Universitaria en este último mes sólo hay un demandante (2,63%).

Tanto respecto al mes anterior como en términos interanuales el número de personas desempleadas muestra variaciones leves, y siempre en sentido creciente.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	11	0	0,00%	2	22,22%
Titulado E.S.O.	16	-1	-5,88%	0	0,00%
Bachillerato o FP	10	1	11,11%	3	42,86%
Titulación Universitaria	1	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>5</b>	<b>15,15%</b>

Por **sectores económicos**, en enero de 2024 el sector servicios concentra el 55,26% del total de demandantes, seguido del agrícola y la construcción, con un 18,42% cada uno; el sector industrial tiene menor presencia, con un 7,89%.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	7	-1	-12,50%	4	133,33%
Industria	3	2	200,00%	2	200,00%
Construcción	7	-1	-12,50%	-1	-12,50%
Servicios	21	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>5</b>	<b>15,15%</b>

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad son mayoría las personas desempleadas pertenecientes a la sección de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 23,68%. Le siguen las actividades agrícolas y las de la construcción, con un 18,42% cada una.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes	% Mes	Var. Año.	% Año
-----------------------	--------	----------	-------	-----------	-------

Miércoles, 26 de junio de 2024

		Ant.	Ant.	Ant.	Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	4	0	0,00%	1	33,33%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	-1	-100,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	4	0	0,00%	0	0,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	9	-1	-10,00%	2	28,57%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	7	-1	-12,50%	4	133,33%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
CONSTRUCCIÓN	7	-1	-12,50%	-1	-12,50%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	-3	-100,00%
HOSTELERÍA	4	2	100,00%	2	100,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	3	2	200,00%	2	200,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>5</b>	<b>15,15%</b>

Miércoles, 26 de junio de 2024

## 4.2. Ocupaciones

### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las cinco ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas (Peones de obras públicas, de la construcción, de la horticultura y jardinería, Personal de limpieza y Empleados administrativos) tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local.

OCUPACIONES DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	24	63,16%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	13	34,21%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	10	26,32%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	9	23,68%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	6	15,79%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	6	15,79%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	6	15,79%
ALBAÑILES	6	15,79%
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	6	15,79%
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	6	15,79%
CAMAREROS, EN GENERAL	5	13,16%
CONSERJES, EN GENERAL	4	10,53%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	4	10,53%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	3	7,89%
JARDINEROS, EN GENERAL	3	7,89%
TRABAJADORES DE LA GANADERIA, EN GENERAL	3	7,89%
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	3	7,89%
ORDENANZAS	3	7,89%
ENCARGADOS DE OBRA CIVIL, EN GENERAL	2	5,26%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	2	5,26%
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2	5,26%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	5,26%
PINCHES DE COCINA	2	5,26%



Miércoles, 26 de junio de 2024

PEONES FORESTALES	2	5,26%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	2	5,26%

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (abril 2023-marzo 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

La tabla nos muestra que las ocupaciones vinculadas al sector agrario son las que más contratos registran.

CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	68	45,64%
ALBAÑILES	13	8,72%
CAMAREROS ASALARIADOS	12	8,05%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES GANADERAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	10	6,71%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	8	5,37%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	7	4,70%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	3	2,01%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	2	1,34%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	2	1,34%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	1,34%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	2	1,34%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2	1,34%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	1	0,67%
ORDENANZAS	1	0,67%

A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>1</sup> de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

OCUPACIONES	EXPERIENCIA EN OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
ENCARGADOS DE OBRA CIVIL, EN GENERAL			1	1

<sup>1</sup> Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Miércoles, 26 de junio de 2024

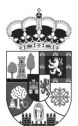
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE			2	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	3	1		2
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2			
CAMAREROS, EN GENERAL	5			
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	5	1		
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	1			2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	3	1	1	1
CONSERJES, EN GENERAL	4			
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	1	1		
JARDINEROS, EN GENERAL	2	1		
TRABAJADORES DE LA GANADERIA, EN GENERAL	1	1		1
ALBAÑILES	1	2	1	2
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	2			1
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	4	1		4
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	5		1	
PINCHES DE COCINA	2			
ORDENANZAS	3			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	5		1	
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	10			
PEONES FORESTALES	1			1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	20		1	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4	6	1	2
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	1	2	1	
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	1	1		

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre de 2023 en la localidad de Calzadilla.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	68	45,64%
ALBAÑILES	13	8,72%
CAMAREROS ASALARIADOS	12	8,05%

Página 10



Miércoles, 26 de junio de 2024

TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES GANADERAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	10	6,71%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	8	5,37%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	7	4,70%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	4	2,68%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	3	2,01%
PROFESIONALES DE ESPECTACULOS TAURINOS	2	1,34%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	2	1,34%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	1,34%
COCINEROS ASALARIADOS	2	1,34%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	2	1,34%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	2	1,34%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN LA AVICULTURA Y LA CUNICULTURA	2	1,34%
FONTANEROS	2	1,34%
EMPLEADOS DOMESTICOS	2	1,34%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	1,34%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	2	1,34%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2	1,34%

## 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Calzadilla considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la

Miércoles, 26 de junio de 2024

localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio)
- Personal auxiliar guardería
- Personal de limpieza de edificios municipales
- Operarios/as de servicios múltiples
- Oficial de 1ª AEPSA
- Peones agrícolas AEPSA
- Oficiales de albañilería
- Peones de la construcción
- Dinamizadores/as informador/es turísticos/as
- Monitores/as de ocio y tiempo libre
- Monitores/as dinamizadores/as deportivos/as
- Formadores/as del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida
- Dinamizadores/as socioculturales/Auxiliares de biblioteca
- Auxiliares administrativos/as

## 6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Calzadilla se extenderá durante el año 2024, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado.

Página 12



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Aprobación del Proyecto "Creación de Servicio de Restauración" Parque el Lagarto.**

El Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, acordó la Aprobación del Proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN" PARQUE EL LAGARTO, con vinculación al Proyecto Generador de Empleo Estable para el año 2024.

Lo que se somete a su publicación para general conocimiento.

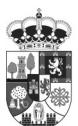
El texto íntegro del Proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN" PARQUE EL LAGARTO, está disponible en el portal de transparencia de la sede electrónica.

<https://calzadilla.sedelectronica.es/info.0>

Calzadilla, 21 de junio de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 26 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

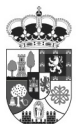
**ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno relativas a los Programas SEPE, año 2024, de fomento de empleo agrario: garantía de rentas.**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones del Pleno, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local. Dichas delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de junio de 2.024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El contenido de dicha delegación es el siguiente:

La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cilleros, de las competencias del Pleno para:

a) Aprobar la Memoria del AEPESA: Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), destinada a la realización de obras de interés general y social, "GARANTÍA DE RENTAS" del PFEA año 2024, que se ha de redactar conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario; conforme al Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y conforme al resto de normativa aplicable.

b) Para que solicite al Servicio Público de Empleo Estatal, la correspondiente subvención, cuya objeto es la contratación de la mano de obra para la ejecución de las obras que se incluyan en la Memoria citada del programa Garantía de Rentas, año 2024 y para solicitar, a la Junta de Extremadura, la subvención para financiar los materiales de las mismas; así como para que pueda efectuar el resto de trámites necesarios para la gestión de dichas subvenciones y para la totalidad de actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras incluidas en la Memoria de referencia.





Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

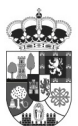
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

**EDICTO. Aprobación definitiva Reglamento regulador del registro contable de facturas.**

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del registro contable de facturas. cuyo texto íntegro se hace público (ver ANEXO), para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Eljas, 20 de junio de 2024  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

#### Reglamento regulador del registro contable de facturas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **"REGLAMENTO REGULADOR DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELJAS**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Registro general de facturas del Ayuntamiento de Eljas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.**

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Eljas.

Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Eljas emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

##### **Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.**

#### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre).

Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Eljas, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

La inscripción en el Registro general de facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Eljas por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el registro general de facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica, con excepción de las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija o las presentadas por los beneficiarios de subvenciones como justificantes.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

#### **Artículo 4. Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.**

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática del Secretario SL ( Gestión Municipal Integrada ) o SICALWIN.

#### **Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de**

#### **Ayuntamiento de Eljas**

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

#### Eljas.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Eljas podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Eljas se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado – FAcE– tal y como consta en el acuerdo del Ayuntamiento de Eljas de fecha 26/03/2024.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FAcE las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

2. No obstante, el Ayuntamiento de Eljas excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

En relación con la cuantía relacionada en el apartado anterior se entiende como el importe bruto de la factura, es decir, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Artículo 6.** Formato general de todas las facturas, con especial referencia a la factura electrónica y su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas. Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el Artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 (Facturae, versión 3.2, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures {XadES}) hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Eljas se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

### **Artículo 7. Procedimiento general para la tramitación de facturas.**

1. Las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Eljas, con las excepciones que

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

2. Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.

3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, código que será comunicado al FACe.

4. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

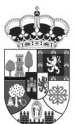
Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

No se anotarán en el registro contable las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

5, Las devoluciones de facturas que se efectúen por los servicios municipales deberán constar en el Registro general de facturas. A tal efecto, simultáneamente al registro de salida de las facturas devueltas a los proveedores, los Centros Gestores adoptarán las

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso corresponda, de la comunicación de la devolución a aquéllos.

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."

6. La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente, en el Registro de Facturas llevado en la Intervención Municipal de Fondos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene un plazo máximo de 30 días para conformar la factura.

7. Si la factura no cumpliera los requisitos para su anotación en el Registro Contable, Intervención procederá a su devolución al Registro General, indicando los motivos por los que la factura no puede ser anotada, al objeto de que sea devuelta al proveedor.

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

8. Idéntico procedimiento será seguido en los casos de recepción de facturas electrónicas a través de la plataforma FACE.

9. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se les unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Teniendo en cuenta que el cómputo del plazo para el pago de las certificaciones de obra comienza desde el momento de su emisión, los Directores de Obra son responsables de su remisión a la Intervención a efectos de su anotación en el registro contable.

En este momento procedimental, la Intervención no realizará ninguna actuación de fiscalización más allá de la mera comprobación formal y aritmética que supone el asiento en el Registro Contable de Facturas.

10. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en registro contable de facturas.

11. Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del art. 21.1 LBRL, dictar las resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

#### **Artículo 8. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.**

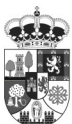
El órgano administrativo que tiene atribuida la función de contabilidad:

1. Efectuará requerimiento periódico de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores y/o unidades tramitadoras. El citado requerimiento tendrá una cadencia quincenal desde la fecha de recepción por el órgano gestor y/o unidad tramitadora.

2. Elaborará un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Del informe se dará traslado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

al órgano de control interno.

#### **Artículo 9. Facultades y obligaciones del órgano de control interno.**

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

#### **Artículo 10. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Los registros contables de facturas remitirán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por vía telemática, aquella información sobre las facturas recibidas, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de facturación cuyo control le corresponda.

#### **Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.**

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

#### **Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor**

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Eljas

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

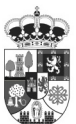
En Eljas a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo.: Antonio Bellanco Fernández.

### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargüera

##### **EDICTO. Delegación de funciones de la Alcaldía.**

La Sra. Alcaldesa, con fecha 21 de junio de 2024, ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido literal es el siguiente:

Teniendo que ausentarme de este Ayuntamiento, por motivos de vacaciones oficiales del 1 de julio de 2024 al 31 de julio del mismo, es por lo que por la presente,

##### HE RESUELTO

Primero. Delegar durante ese periodo de tiempo, en el 1º Teniente de Alcalde: D. PASCASIO ALONSO HERRERO, las funciones inherentes al cargo de la Alcaldía.

Segundo. Que se notifique al interesado el contenido de esta Resolución.

Tercero. Que se de publicidad a la misma mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gargüera, 21 de junio de 2024  
Feliciano Muñoz Fernández  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Marchagaz

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del Velatorio Municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Marchagaz sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Uso del Velatorio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifica el artículo 4.º

“Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria por el uso de dichas instalaciones queda fijada en 450 € uros por cada uso, entendiéndose por uso la utilización de las instalaciones municipales para el depósito de cadáveres.

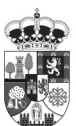
Será motivo de infracción y su correspondiente sanción, el deterioro de las instalaciones o mobiliario de las mismas, el uso para fines distintos de velar a un difunto, la utilización de las instalaciones sin autorización municipal o el incumplimiento de órdenes o instrucciones desde el Ayuntamiento en relación con el uso del Velatorio Municipal”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Marchagaz, 21 de junio de 2024

Luis Gordo Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

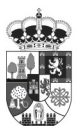
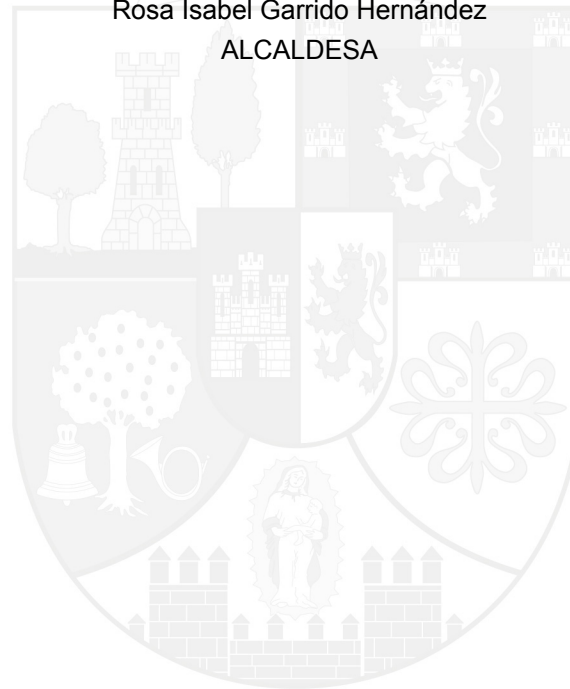
#### Ayuntamiento de Montehermoso

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de la Ludoteca Municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público (en anexo), para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montehermoso, 24 de junio de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA



Miércoles, 26 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 615/2024  
Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría  
Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)  
Interesado: \_\_\_\_\_  
Fecha de iniciación: 24/04/2024

#### PROPUESTA DE:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La adecuación de los servicios a las necesidades de los ciudadanos y de los recursos disponibles por parte de este Ayuntamiento debe ser cuna constante la eficiencia y eficaz acción política. Con la actualización de los servicios que este Ayuntamiento está prestando, no sólo afecta a la normativa de funcionamiento de los mismo, sino la actualización de una normativa fiscal acorde, fruto de ello es la presente ordenanza que pretende establecer las tasas con carácter exclusivos para los servicios de ludoteca, y al ser de carácter exclusivo, el resultado no es modificar una normativa existente sino la elaboración de una nueva norma, y por seguridad jurídica la derogación de aquellas normas en que estaba incluida dicha prestación.

Con ello se pretende cumplir dos objetivos:

1. La regulación fiscal de la prestación de los servicios de la ludoteca.
2. La derogación de las normas fiscales de servicios que ya están obsoletos o que se han regulado en otras normativas.

#### **Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en la ludoteca.

#### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la ludoteca

#### **Artículo 3. SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios en la ludoteca.

#### **Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA**

Se establece en 20,00 € MENSUALES, la cuota tributaria por la prestación de servicios en la ludoteca que se incluyan en la convocatoria anual.



Miércoles, 26 de junio de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

### Artículo 4. DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá el día que se inicia la prestación y el día 1 de cada mes.

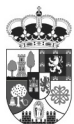
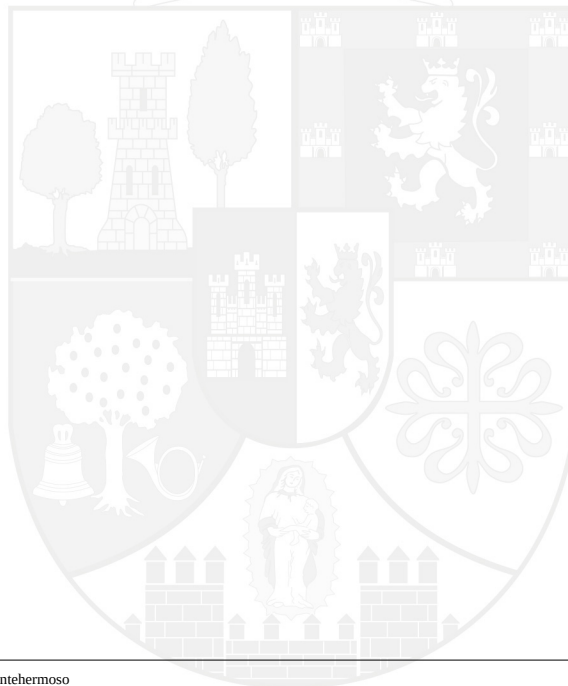
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. La entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, deroga las existentes por el mismo hecho imponible, así como las sucesivas modificaciones que se hayan efectuado a las mismas.
2. La entrada en vigor del presente ordenanza deroga expresamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ESTANCIAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DIVERSOS, publicada en el B.O.P. N.º 149, con fecha 4 de agosto de 2010.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Montehermoso y publicado su texto íntegro en el B.O.P., en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 anteriormente citado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

**EDICTO. Aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.**

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como el proceso ordinario correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Programa o servicio	Cuerpo		Jornada	N.º vacantes
	Plaza/Puesto	Grupo clasificación		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO	E	100%	1
SERVICIO DE GUARDERÍA	MONITOR/A EDUCACIÓN INFANTIL	A2	100%	1
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA	MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL	A2	100%	1
PROGRAMA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	100%	1
			Total	4



Miércoles, 26 de junio de 2024

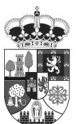
Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede imponerse alternativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Santiago de Alcántara, 21 de junio de 2024

Juan Ignacio Gilete Batalla

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.**

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, el Presupuesto General y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2024, conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citado Presupuesto y Bases de Ejecución se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Torrejón el Rubio, 20 de junio de 2024

Jonás Castellano García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

**ANUNCIO. Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2024.**

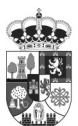
Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y cocina, sitos en la piscina municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villar del Pedroso.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría.
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.
  - Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.
  - Teléfono: 927555002.
  - Correo electrónico:

**ayuntamiento@villardelpedroso.es**

- Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Miércoles, 26 de junio de 2024

## 2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y cocina sitios en la piscina municipal durante la temporada de verano 2024.

b) Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: Camino del Cerro de la Choza, s/n.
- Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.
- Admisión de prórroga: No.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Contrato menor. Subasta.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Mayor precio ofertado.

4. Valor estimado del contrato: 413,22 € / Temporada completa de verano más 86,78 € de IVA (21%), total QUINIENTOS EUROS (500,00 €), al alza.

## 5. Garantías exigidas.

- a) Garantía Provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 6. Requisitos específicos del/a contratista:

- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P.



Miércoles, 26 de junio de 2024

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.
- Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.

8. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330.

9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares está a disposición de los/as interesados/as en la siguiente dirección electrónica:

<http://villardelpedroso.sedelectronica.es>

Villar del Pedroso, 24 de junio de 2024

Oscar Fernández Gamonal  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 26 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Exposición al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Zarza de Montánchez, 20 de junio de 2024

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Miércoles, 26 de junio de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Berzocana.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 17/06/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROSÁN.

LOCALIDAD DE BERZOCANA.

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. PEDRO ZUIL MUÑOZ.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 19 de junio de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 26 de junio de 2024

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Cuacos de Yuste.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CUACOS DE YUSTE

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. FRANCISCO VAQUERO MUELAS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 19 de junio de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Miércoles, 26 de junio de 2024

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Casatejada.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CASATEJADA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JESUS RIVERO SANCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 19 de junio de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

